



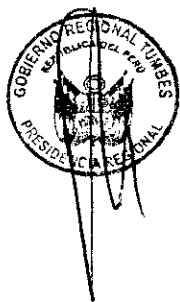
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000104 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 06 MAR 2012

VISTO: El Oficio N° 3190-2011-GR-TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 21 de noviembre del año 2011, el expediente con registro N° 000493, de fecha 19 de enero del año 2012 y el Informe N° 0000064-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de febrero del año 2012.



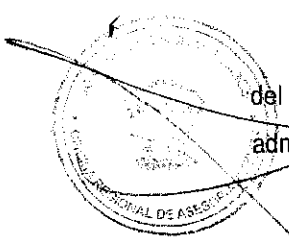
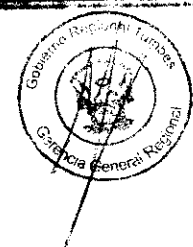
### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante expediente con registro N° 24064, de fecha 22 de julio del año 2011, la administrada doña ISABEL TINEDO ROSILLO, solicita la reivindicación docente y la anulación de sus antecedentes administrativos, obteniendo como respuesta la emisión de la Resolución Regional Sectorial N° 04516, de fecha 06 de octubre del año 2011, que declara IMPROCEDENTE lo solicitado por la administrada, en virtud que los documentos judiciales que dieron reingreso a la recurrente, no han sido anexados al expediente, por lo que resulta imposible el pronunciamiento arreglado a derecho.

Que, ante tal decisión administrativa, la administrada mediante expediente con registro N° 31930, de fecha 21 de octubre del año 2011, interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 04516, de fecha 06 de octubre del año 2011, alegando que el mencionado acto administrativo no se encuentra arreglado a ley, pues se ha derivado de una negligencia y una falta de conocimiento.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las



GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 001312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes  
FECHA: 06 MAR 2012



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000104 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 06 MAR 2012

facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada fundada en derecho; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que la administrada cesó a su pedido el dos de marzo del año 1993, cuando ocupaba el cargo de profesora en la Unidad de Gestión Educativa del Callao, entidad perteneciente al Sector Educación solicitando posteriormente su reingreso a la carrera pública del profesorado, en virtud a lo prescrito en el inciso t del artículo 13° de la Ley Nº 24029 modificada por la Ley Nº 25212.

Que, ante tal solicitud, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, emitió la Resolución Regional Sectorial Nº 516, de fecha 21 de febrero del año 2006 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 243-2006-GOB.REG.TUMBES-P, pronunciamientos administrativos que fueron declarados Nulos e Ineficaces mediante la emisión de la resolución Nº 11, de fecha 16 de febrero del año 2007, sentencia en primera instancia expedida por el Segundo Juzgado Civil de Tumbes, decisión CONFIRMADA por la Sala Civil de Tumbes, mediante la resolución Nº 19, de fecha 23 de agosto del año 2007 y hasta existiendo pronunciamiento en tercera y última instancia, mediante la Casación Nº 5401-2007-LIMA, emitida por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que declara INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, al haberse agotado las instancias judiciales, queda claro que el pronunciamiento del órgano jurisdiccional constituye COSA JUZGADA, la cual es de obligatorio cumplimiento, ello en estricta aplicación de lo regulado en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, razón por la cual la Dirección Regional de Educación de Tumbes, cumplió con el reingreso

GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 001312-2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA 06 MAR 2012



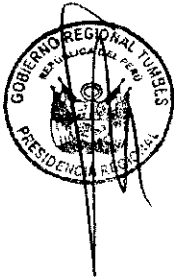
Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

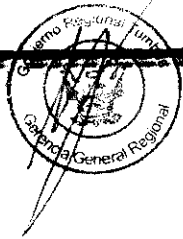
Nº 000104 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 6 MAR 2012



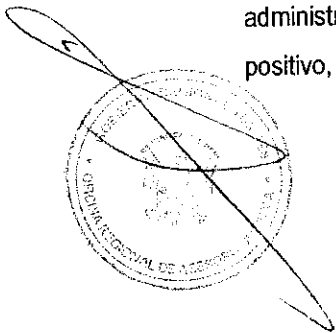
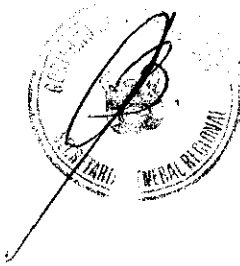
de la administrada en la plaza de Profesora de la Institución Educativa República del Perú, pero lógicamente al tratarse de un nuevo vinculo laboral, corresponde que sean anulados sus antecedentes administrativos, situación que en el caso de autos no ha sido atendida por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, emitiendo la Resolución Regional Sectorial Nº 04516, de fecha 06 de octubre del año 2011, la cual comentario aparte no reviste de motivación jurídica alguna, vulnerándose con ello una de los requisitos legales del acto administrativo, prescrito en el inciso 4) del artículo 3º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la motivación consiste en el derecho que tienen los administrados a que las decisiones de las autoridades respecto a sus intereses y derechos hagan expresa consideración de los principales argumentos jurídicos y de hecho, así como de las cuestiones propuestas por ello en tanto hubieren sido pertinentes a la solución del caso. Teniéndose en cuenta lo antes mencionado, queda claro que la Resolución Regional Sectorial Nº 04516, de fecha 06 de octubre del año 2011, ha sido expedida sin la concurrencia del requisito legal de motivación, en consecuencia corresponde declarar su nulidad al haberse incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444.



De otro lado, la administrada mediante expediente con registro Nº 000493, de fecha 19 de enero del año 2012, solicita la aplicación del Silencio Administrativo Positivo, ello en atención a lo prescrito en el artículo 3º de la Ley Nº 29060 - Ley del Silencio Administrativo.

Que, al respecto debe señalarse que la Primer Disposición Transitorio Complementaria y Final de la Ley Nº 29060, establece que: "Excepcionalmente, el silencio administrativo negativo será aplicable.....en los procedimientos que generen la obligación de dar o hacer del Estado..."; en tal sentido, queda claro que por mandato de la ley, la petición administrativa de la administrada no puede ser objeto de declaración de silencio administrativo positivo, siendo un imposible jurídico, en consecuencia tal requerimiento debe ser desestimado.



GOB. REGIONAL TUMBES
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PEÑA
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO
R.E.H. Nº 001312 / 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
06 MAR 2012
FECHA



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000104 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 06 MAR 2012



Que, con Informe Nº 0000064-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de febrero del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare FUNDADO el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada doña ISABEL TINEDO ROSILLO, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 04516, de fecha 06 de octubre del año 2011, en consecuencia se declare la NULIDAD del acto administrativo antes mencionado, asimismo se declare IMPROCEDENTE solicitud de aplicación de Silencio Administrativo Positivo formulado por la administrada.

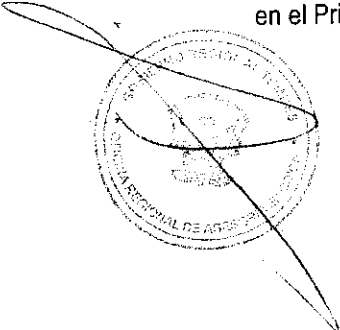
Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar FUNDADO el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada doña ISABEL TINEDO ROSILLO, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 04516, de fecha 06 de octubre del año 2011, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar NULA la Resolución Regional Sectorial Nº 04516, de fecha 06 de octubre del año 2011, por haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar IMPROCEDENTE solicitud de aplicación de Silencio Administrativo Positivo formulado por la administrada, en estricta aplicación de lo regulado en el Primer Disposición Transitorio Complementaria y Final de la Ley Nº 29060.



GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

SR. CRISTIAN BACA PENA JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO R.E.R. Nº 001312-2010 / G.R.T. - P. Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 06 MAR 2012



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000104 2012/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 10 6 MAR 2012



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Cristian Baca Peña  
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

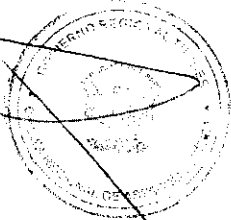
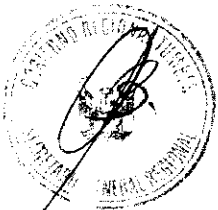
ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, la Dirección Regional de Educación de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*Gerardo Fidel Vilas Dóses*  
PRESIDENTE REGIONAL



GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

*Sr. Cristian Baca Peña*  
SR. CRISTIAN BACA PEÑA  
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 001312 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA 10 6 MAR 2012